

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref. Proceso Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320210035500 (OE)

Conforme a la solicitud de terminación por pago total, realizada por el endosatario en procuración, con base en lo preceptuado en el artículo 461 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

1. Decretar la terminación por pago total de la obligación del proceso ejecutivo promovido por Bancolombia S. A. contra Baky S. A. S. y María Carolina Prieto Niño.
2. Ordenar la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares, en el evento de haber orden de remanentes vigentes, por secretaria dar cumplimiento. Libre se las comunicaciones a que haya lugar.
3. Cumplida la orden de remanentes en el caso que la hubiese, ordenar el pago de los depósitos judiciales vigentes en favor de la persona a quien hayan sido embargados los dineros con los que se constituyeron
4. Ordenar a la parte actora hacer entrega al extremo demandado de los títulos base de la ejecución.
5. Archivar las diligencias.

Notifíquese,

  
Nancy Ramírez González  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 131 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>18 – agosto –2022</u>  Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
--